

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 22 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al Recurso de Revisión IMPEPAC/REV/035//2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/036/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/CMEJIUTEPEC/012/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día veinticinco de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Órgano Electoral, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 22 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al Recurso de Revisión IMPEPAC/REV/035//2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/036/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/CMEJIUTEPEC/012/2015..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de igual forma que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, el cual dió inicio a las trece horas del día veintitrés de Abril del año que transcurre y concluyó a las trece horas del día veinticinco del mes y año en curso; y que **no se presentó escrito de tercero interesado**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benitez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Tomás Osorio Avilés, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal electoral, el día 22 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: *"...de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 18 de abril del año en curso, mediante la cual declaró infundados los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/045/2015 y confirmó el acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, por el cual se negó el registro de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, postulados por el Partido Revolucionario Institucional..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Órgano Electoral, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Tomás Osorio Avilés, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, el día 22 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: *"...de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 18 de abril del año en curso, mediante la cual declaró infundados los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/045/2015 y confirmó el acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, por el cual se negó el registro de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, postulados por el Partido Revolucionario Institucional..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de igual forma que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, el cual dió inicio a las diecisiete horas del día veintitrés de Abril del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día veinticinco del mes y año en curso; y que **no presentó escrito de tercero interesado**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana